

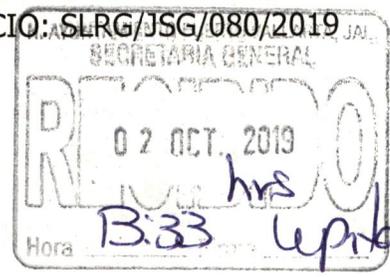
4-1



REGIDORES
PUERTO VALLARTA

DEPENDENCIA: SALA DE REGIDORES "A"

OFICIO: SLRG/JSG/080/2019



ABOGADO FRANCISCO JAVIER VALLEJO CORONA
Secretario General del Ayuntamiento
Presente:

Con fundamento en los artículos 83 Y 85 Del Reglamento Orgánico del Gobierno y la administración pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y en mi carácter de Regidor, me permito enviarle un cordial saludo, así como también Remitirle 1 Iniciativa de Ordenamiento Municipal con 16 Juegos de Copias simples la cual se relaciona de la siguiente manera:

1-. INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL, que tiene por objeto Adicionar al título primero el nombre de "Disposiciones Generales", modificar el Capítulo I de ese título para quedar como capítulo único y las palabras "Materia, objeto y fines" modificar el título Segundo de minúscula a Mayúscula, Modificar los Artículos 7 Fracción IV, 11 y 11 Fracción III, adicionar al título tercero el nombre "Del sistema de manejo integral de los residuos sólidos urbanos" Adicionar la Fracción XI al artículo 14, Modificar los artículos 19 y 26, adicionar al título Cuarto el nombre de "De las políticas Municipales en materia de residuos" Modificar el capítulo único de ese título para quedar como "De los Instrumentos" Adicionar al título quinto la palabra "De la prestación del servicio público de limpia y modificar el capítulo I de ese título para quedar como "Generalidades", Modificar el artículo 47 Adicionar al título séptimo el nombre "Del cumplimiento normativo, inspección y vigilancia" Modificar los artículos 79, 80 Fracción II, 83, Adicionar al título Octavo el nombre de "Infracciones, sanciones y medios de defensa, Modificar los artículos 87, Adicionar la Fracción XIII al artículo 87, modificar los artículos 88 y 90, del Reglamento para la Prestación del Servicio de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos, así como el manejo de Residuos Sólidos Urbanos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Lo anterior para que sean agendadas en la Próxima Sesión de Ayuntamiento del mes de Octubre del 2019.

Agradeciendo las atenciones prestadas quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración respectiva.

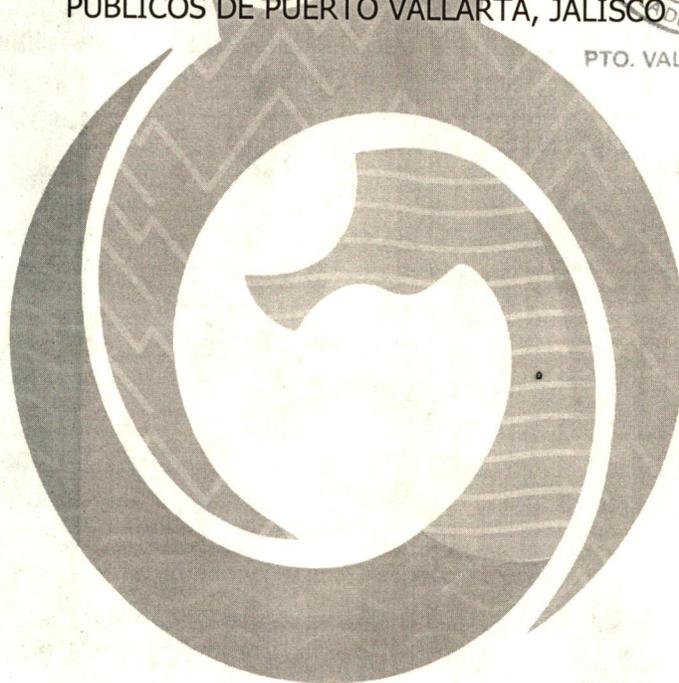
ATENTAMENTE
"2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GENERO EN JALISCO"
PUERTO VALLARTA, JALISCO A 2 DE OCTUBRE DEL 2019



C. JUAN SOLIS GARCIA
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION DE SERVICIOS
PUBLICOS DE PUERTO VALLARTA, JALISCO



PTO. VALLARTA, JAL.



**INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
PRESENTES:**

JUAN SOLIS GARCIA, En mi carácter de Presidente de la Comisión edilicia Permanente de Servicios Públicos, con fundamento en lo estipulado por los numerales 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11 párrafo segundo de la Constitución política del estado de Jalisco, 41 Fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco y 83 y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos presentar a ustedes para su distinguida consideración la siguiente:

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL

Que tiene por Objeto Adicionar al título primero el nombre de "Disposiciones Generales", modificar el Capítulo I de ese título para quedar como capítulo único y las palabras "Materia, objeto y fines" modificar el título Segundo de minúscula a Mayúscula, Modificar los Artículos 7 Fracción IV, 11 y 11 Fracción III, adicionar al título tercero el nombre "Del sistema de manejo integral de los residuos sólidos urbanos" Adicionar la Fracción XI al artículo 14, Modificar los artículos 19 y 26, adicionar al título Cuarto el nombre de "De las políticas Municipales en materia de residuos" Modificar el capítulo único de ese título para quedar como "De los Instrumentos" Adicionar al título quinto la palabra "De la prestación del servicio público de limpia y modificar el capítulo I de ese título para quedar como "Generalidades", Modificar el artículo 47 Adicionar al título séptimo el nombre "Del cumplimiento normativo, inspección y vigilancia" Modificar los artículos 79, 80 Fracción II, 83, Adicionar al título Octavo el nombre de "Infracciones, sanciones y medios de defensa, Modificar los artículos 87, Adicionar la Fracción XIII al artículo 87, modificar los artículos 88 y 90, **del Reglamento para la Prestación del Servicio de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos, así como el manejo de Residuos Sólidos Urbanos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.**

Así mismo se solicita las modificaciones en cuanto al texto en lo formal y ortográfico lo siguiente:

Artículo 1 Fracción V-. Separar las palabras "dela"

Artículo 5-. Otorgar un espacio entre los conceptos porque están junto y le otorgan informalidad.

Artículo 6-. Cambiar a Minúsculas las palabras del segundo y tercer párrafo que están en Mayúsculas.

Artículo 8-. Separar las palabras "lalimpia" y separar las fracciones de la I a la XII porque están todas pegadas.

Artículo 10 Fracción XI, no existe el verbo eficientar

Artículo 16 Fracción I-. Separar la palabra micro-generadores son dos palabras

- Artículo 17-. Cambiar a Minúsculas las palabras de la última línea del párrafo primero.
- Artículo 20-. Separar las palabras "mantenerlosen"
- Artículo 21-. Cambiar a Minusculas las palabras de la tercera y cuarta línea del párrafo primero que están en mayúsculas.
- Artículo 37-. Párrafo segundo, Cambiar a plural la palabra en singular "Podrá"
- Artículo- 49-. Tilde a la palabra "así" en la tercer línea del primer párrafo.
- Artículo 55-. Separar las palabras "yestatales" que están juntas en el párrafo final
- Artículo 60 Fraccion I-. cambiar las palabras "sean prestados" de plural a singular "sea prestado"
- Artículo 60-. Agregar un espacio entre cada una de las fracciones para facilitar la lectura ya que están juntas.
- Artículo 62 y 63-. Agregar un espacio entre cada una de las fracciones para facilitar la lectura.
- Artículo 63 Fraccion VII-. Cambiar la palabra de "las tarifa" a "las tarifas"
- Artículo 72-. Agregar un espacio entre cada una de las fracciones para facilitar la lectura.
- Artículo 73-. Cambiar a minúsculas las palabras que están con mayúsculas
- Artículo 74-. Separar los dos párrafos que están juntos
- Artículo 78 y 79 segundo párrafo cambiar a minúscula las palabras que están con mayúsculas "Artículo" e Inspección"
- Artículo 84-. Separar los dos párrafos
- Artículo 87-. Agregar un espacio entre cada una de las fracciones para facilitar la lectura, además en la Fraccion II Cambiar a Minusculas las palabras "Autoridades Correspondientes"

EXPOSICION DE MOTIVOS

1-. La Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, señala de forma muy clara en su artículo número 27 Párrafo Séptimo, lo siguiente:

"Cada comisión deberá mantener actualizada la Reglamentación correspondientes a su ramo, para tal efecto presentará con oportunidad al pleno las actualizaciones correspondientes para su aprobación".

2-. Así mismo el Reglamento Orgánico del Gobierno y la administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco señala en el numeral 69 Párrafo tercero lo siguiente:

"Cada comisión deberá mantener actualizada la reglamentación correspondientes a su ramo, para tal efecto presentará con oportunidad al pleno las actualizaciones correspondientes para su aprobación".

3-. Que dentro del Reglamento que se pretender Modificar, el cual es el Reglamento para la Prestación del Servicio de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos, así como el manejo de Residuos Sólidos

Urbanos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se señala como autoridad

Competente para aplicar el Reglamento en comento, así como sus funciones y Atribuciones a la Dirección de Planeación Urbana y Ecología, la cual ya no tiene esa denominación, sino la de **Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente** por lo que para no entrar en confusiones y falta de fundamentación y motivación legal, es que se propone la modificación.

4-. La misma suerte que la anterior corre la autoridad denominada en la actualidad en el Reglamento en comento, Fiscalía General del estado de Jalisco y Procuraduría General de la República, las cuales cambiaron su denominación a partir del mes de Diciembre del 2018 y ahora se denominan: Fiscalía del Estado de Jalisco y Fiscalía General de la Republica.

5-. Que con fecha 7 de Marzo del 2019, entro en Vigencia el Reglamento De Órganos de control Disciplinario para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por lo que dentro del Reglamento que se pretende modificar, señala el Derecho que tiene la Población para presentar Quejas en contra del Servicio del Personal de aseo Público ante el municipio, pero es omiso en señalar cual es el órgano competente para tales efectos, por lo que en el presente caso se está Proponiendo que sea ante el Órgano de control interno en materia administrativa o el órgano de control Disciplinario en Materia Laboral según sea el caso.

6-. Que dentro del Reglamento que se pretende modificar hace Referencia Que para efectos de los Medios de Impugnación remite al ciudadano interesado o titular del derecho a los Recursos de Defensa previstos en la Ley del Procedimiento administrativo del estado de Jalisco, pero en virtud de que vía acuerdo edilicio 0621/2018 de fecha 26 de septiembre del 2018, se Adiciono al Reglamento Orgánico de la administración Pública del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el capítulo IX de los medios de Defensa, resulta innecesario que se remita a la ley, por lo que se propone la modificación correspondiente.

MARCO NORMATIVO:

Art. 115: Fracción II Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos:

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Art. 77. Fracción II Inciso a y b Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco:

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, Los reglamentos, circulares y

Disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de: Regular y Organizar la administración pública municipal;

Art. 37 Fracción II de La Ley de Gobierno y la Administración Pública municipal del estado de Jalisco

Contempla que el Ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y buen gobierno, Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos y funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Artículos 83 y 85 del Reglamento del Gobierno y la administración pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Artículo 83. El Presidente Municipal, **los Regidores** y el Síndico, **de forma personal** o por conducto de las comisiones edilicias, estarán facultados para presentar **iniciativas de ordenamientos municipales** y de acuerdos edilicios, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de este Reglamento.

Artículo 85. Las iniciativas de acuerdos edilicios podrán presentarse por **escrito o** verbalmente durante la Sesión plenaria del Ayuntamiento. En el caso de las iniciativas verbales, se convalidará fehacientemente su presentación al momento en que se apruebe el acta correspondiente.

Por regla general, las iniciativas de acuerdo edilicio se programan para su discusión en la siguiente Sesión plenaria del Ayuntamiento, aunque pueden ser turnadas a comisiones mediante acuerdo del órgano de gobierno, a petición de cualquier munícipe.

Los casos de urgencia para la aprobación de acuerdos edilicios serán previamente valorados por el Ayuntamiento, cuyos integrantes decidirán primero, por mayoría simple, si efectivamente se trata de un asunto urgente. En caso contrario se dará al asunto el trámite ordinario.

Por todo lo señalado y Motivado con anterioridad y con el objeto de tener actualizado el Reglamento para la **Prestación del Servicio de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos, así como el manejo de Residuos Sólidos Urbanos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco,** se Presenta la siguiente:



INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL

DICE:

TITULO PRIMERO

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Titulo Segundo

Artículo 7.- Son autoridades competentes para aplicar el presente Reglamento en el ámbito de sus respectivas competencias, las siguientes:

- I. El Ayuntamiento Constitucional;
- II. El Presidente Municipal;
- III. La Dirección de Servicios Públicos Municipales;
- IV. La Dirección de Planeación Urbana y Ecología;
- V. La Dirección de Seguridad Ciudadana;
- VI. La Dirección de Inspección y Reglamentos; y
- VII. Los Juzgados Municipales.

Artículo 11.- A la Dirección de Planeación Urbana y Ecología, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Formular el programa para promover la elaboración y el consumo de composta, a partir de los residuos orgánicos recolectados por la prestación de limpia;
- II. Otorgar previo cumplimiento a las disposiciones estatales y municipales y demás requisitos, el Visto Bueno para que las empresas particulares realicen la transportación de residuos de manejo especial en el territorio del Municipio;
- III. Hacer del conocimiento a la Fiscalía General del Estado de Jalisco o a la Procuraduría General de la República, la realización de actos u omisiones que pudieran configurar uno o más delitos, asimismo se podrá dar a conocer a las autoridades competentes las irregularidades encontradas durante las inspecciones que practiquen
- IV. La inspección y vigilancia permanente y organizada en la esfera de su competencia del cumplimiento de la Ley General, Ley de Gestión, Normas Oficiales Mexicanas, el presente Reglamento y demás ordenamientos jurídicos en materia de residuos sólidos urbanos; y
- V. Participar en coordinación con la Dirección de Servicios Públicos Municipales y autoridades ambientales estatales y federales en el control de los residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligroso de micro generadores.

DEBE DECIR:

**TITULO PRIMERO
Disposiciones Generales**

CAPITULO I

Materia, Objeto y Fines

TITULO SEGUNDO

Artículo 7.- Son autoridades competentes para aplicar el presente Reglamento en el ámbito de sus respectivas competencias, las siguientes:

- I. El Ayuntamiento Constitucional;
- II. El Presidente Municipal;
- III. La Dirección de Servicios Públicos Municipales;
- IV. La Dirección de Desarrollo Urbano y Medio ambiente;**
- V. La Dirección de Seguridad Ciudadana;
- VI. La Dirección de Inspección y Reglamentos; y
- VII. Los Juzgados Municipales.

Artículo 11.- A la **Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Formular el programa para promover la elaboración y el consumo de composta, a partir de los residuos orgánicos recolectados por la prestación de limpia;
- II. Otorgar previo cumplimiento a las disposiciones estatales y municipales y demás requisitos, el Visto Bueno para que las empresas particulares realicen la transportación de residuos de manejo especial en el territorio del Municipio;
- III. **Hacer del conocimiento a la Fiscalía del Estado de Jalisco o a la Fiscalía General de la Republica,** la realización de actos u omisiones que pudieran configurar uno o más delitos, asimismo se podrá dar a conocer a las autoridades competentes las irregularidades encontradas durante las inspecciones que practiquen
- IV. La inspección y vigilancia permanente y organizada en la esfera de su competencia del cumplimiento de la Ley General, Ley de Gestión, Normas Oficiales Mexicanas, el presente Reglamento y demás ordenamientos jurídicos en materia de residuos sólidos urbanos; y
- V. Participar en coordinación con la Dirección de Servicios Públicos Municipales y autoridades ambientales estatales y federales en el control de los residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligroso de micro generadores.



TITULO TERCERO

Artículo 14.- A todos los habitantes del municipio incumbe el deber de colaborar en el sistema de manejo integral de los residuos sólidos urbanos; por tanto, serán obligaciones de los habitantes:

- I. Clasificar los residuos sólidos urbanos en orgánicos e inorgánicos y otros grupos según sea necesario para dar cumplimiento al programa diseñado por la Dirección de Servicios Públicos Municipales;
- II. Entregar al camión recolector los residuos clasificados y en bolsas o recipientes cerrados;
- III. En lugares donde se dificulte el acceso del camión de recolección (callejones, cerradas, privadas, etc.), depositar los residuos en los sitios previamente señalados por la Dirección de Servicios Públicos Municipales;
- IV. Mantener limpios los terrenos de su propiedad que no tengan construcción y mantenerlos cercados a una altura mínima de dos metros, a fin de evitar la acumulación de basura y la contaminación de los mismos;
- V. Abstenerse de quemar basura de cualquier clase en lugares públicos y en el interior de los predios;
- VI. En la vía pública, depositar los residuos exclusivamente en los recipientes destinados a ello, y evitar su dispersión;
- VII. Barrer diariamente sus banquetas y la calle al frente de sus viviendas o establecimientos industriales o comerciales, aún para las ubicadas en el Centro Histórico, zona en la que la Dirección de Servicios Públicos coadyuvará con el barrido manual;
- VIII. Cooperar con las autoridades municipales en campañas de concientización y acciones para la solución de problemas ocasionados por el mal manejo de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial;
- IX. Informar a las autoridades municipales cuando en la vía pública, ríos, riachuelos o arroyos se encuentren animales u objetos tirados; y
- X. No tirar basura, escombros, ni sus similares, en las orillas de carreteras y caminos vecinales, o cualquier otro lugar considerado vía pública.

TITULO TERCERO
Del Sistema de manejo integral de los residuos sólidos urbanos

Artículo 14.- A todos los habitantes del municipio incumbe el deber de colaborar en el sistema de manejo integral de los residuos sólidos urbanos; por tanto, serán obligaciones de los habitantes:

- I. Clasificar los residuos sólidos urbanos en orgánicos e inorgánicos y otros grupos según sea necesario para dar cumplimiento al programa diseñado por la Dirección de Servicios Públicos Municipales;
- II. Entregar al camión recolector los residuos clasificados y en bolsas o recipientes cerrados;
- III. En lugares donde se dificulte el acceso del camión de recolección (callejones, cerradas, privadas, etc.), depositar los residuos en los sitios previamente señalados por la Dirección de Servicios Públicos Municipales;
- IV. Mantener limpios los terrenos de su propiedad que no tengan construcción y mantenerlos cercados a una altura mínima de dos metros, a fin de evitar la acumulación de basura y la contaminación de los mismos;
- V. Abstenerse de quemar basura de cualquier clase en lugares públicos y en el interior de los predios;
- VI. En la vía pública, depositar los residuos exclusivamente en los recipientes destinados a ello, y evitar su dispersión;
- VII. Barrer diariamente sus banquetas y la calle al frente de sus viviendas o establecimientos industriales o comerciales, aún para las ubicadas en el Centro Histórico, zona en la que la Dirección de Servicios Públicos coadyuvará con el barrido manual;
- VIII. Cooperar con las autoridades municipales en campañas de concientización y acciones para la solución de problemas ocasionados por el mal manejo de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial;
- IX. Informar a las autoridades municipales cuando en la vía pública, ríos, riachuelos o arroyos se encuentren animales u objetos tirados; y
- X. No tirar basura, escombros, ni sus similares, en las orillas de carreteras y caminos vecinales, o cualquier otro lugar considerado vía pública.

XI. Pintar sus Fachadas y mantener limpias las mismas, aun las ubicadas en el centro histórico.

Artículo 19.- Los grandes generadores de residuos tales como hoteles, moteles,

Independencia #123, Planta Alta
Col. Centro C.P. 48300



El Puerto
Que Queremos

Artículo 19.- Los grandes generadores de residuos tales como hoteles, moteles,

01 (322) 223 2500
Ext. 1191



Comercios, restaurantes y otros deberán contar con cámara fría con una temperatura de 5 a 10 grados centígrados, para desechos orgánicos y cámara seca para desechos inorgánicos, adecuados para almacenar el volumen acumulado de dos días en empaques resistentes y/o recipientes de fácil manejo. Las cámaras antes mencionadas deberán contar con los permisos respectivos de la Dirección de Planeación Urbana y Ecología, observando las especificaciones técnicas establecidas en los ordenamientos legales correspondientes.

Artículo 26.- La Dirección de Servicios Públicos Municipales en coordinación con la Dirección de Planeación Urbana y Ecología se encargarán de elaborar los proyectos de contenedores manuales, fijos y semifijos de residuos para instalarse en áreas públicas.

Comercios, restaurantes y otros deberán contar con cámara fría con una temperatura de 5 a 10 grados centígrados, para desechos orgánicos y cámara seca para desechos inorgánicos, adecuados para almacenar el volumen acumulado de dos días en empaques resistentes y/o recipientes de fácil manejo. Las cámaras antes mencionadas deberán contar con los permisos respectivos de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, observando las especificaciones técnicas establecidas en los ordenamientos legales correspondientes.

Artículo 26.- La Dirección de Servicios Públicos Municipales en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente se encargarán de elaborar los proyectos de contenedores manuales, fijos y semifijos de residuos para instalarse en áreas públicas.

TITULO CUARTO

TITULO CUARTO

Capítulo Único

Capítulo Único

De los Instrumentos de política municipal en materia de residuos

De las Políticas Municipales en materia de residuos

De los instrumentos

TITULO QUINTO

TITULO QUINTO

Capítulo I

Capítulo I

De la prestación del Servicio Público de limpia

De la prestación del Servicio Público de Limpia

Generalidades

Artículo 47.- Los generadores de residuos de manejo especial deberán evitar la mezcla de los mismos de acuerdo con los planes de manejo que al efecto autorice la autoridad ambiental estatal, de los cuales deberá entregar copia simple a la Dirección de Servicios Públicos Municipales y a la Dirección de Planeación Urbana y Ecología.

Artículo 47.- Los generadores de residuos de manejo especial deberán evitar la mezcla de los mismos de acuerdo con los planes de manejo que al efecto autorice la autoridad ambiental estatal, de los cuales deberá entregar copia simple a la Dirección de Servicios Públicos Municipales y a la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.



TITULO SEPTIMO

Capítulo I Procedimiento de Inspección y Vigilancia

Artículo 79.- Son autoridades competentes para ordenar las visitas de Inspección y/o verificación las siguientes:

- I. El Presidente Municipal;
- II. El Director de Servicios Públicos Municipales; y
- III. El Director de Planeación Urbana y Ecología.

Artículo 80.- Son autoridades competentes para ejecutar las ordenes de inspección y/o verificación las siguientes:

- I. Inspectores de la Dirección de Inspección y Reglamentos; y
- II. Inspectores de la Dirección de Planeación Urbana y Ecología.

Artículo 83.- Al iniciar la visita, el inspector deberá exhibir credencial vigente con fotografía, expedida por la autoridad competente que lo acredite para desempeñar dicha función, así como también deberá exhibir el oficio de comisión y vigencia de la misma, así como la orden expresa a la que se refiere el Artículo 83 del presente reglamento, de la que deberá dejar copia al propietario, responsable, encargado u ocupante del lugar, zona o establecimiento que ha de verificarse.

TITULO SEPTIMO

Del cumplimiento normativo, inspección y Vigilancia Capítulo I

Artículo 79.- Son autoridades competentes para ordenar las visitas de Inspección y/o verificación las siguientes:

- I. El Presidente Municipal;
- II. El Director de Servicios Públicos Municipales; y
- III. El Director de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Artículo 80.- Son autoridades competentes para ejecutar las ordenes de inspección y/o verificación las siguientes:

- I. Inspectores de la Dirección de Inspección y Reglamentos; y
- II. Inspectores de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Artículo 83.- Al iniciar la visita, el inspector deberá exhibir credencial vigente con fotografía, expedida por la autoridad competente que lo acredite para desempeñar dicha función, así como también deberá exhibir el oficio de comisión y vigencia de la misma, así como la orden expresa a la que se refiere el **Artículo 81** del presente reglamento, de la que deberá dejar copia al propietario, responsable, encargado u ocupante del lugar, zona o establecimiento que ha de verificarse.

Artículo 87.- Está prohibido y por lo tanto constituye infracción o falta a este Reglamento lo siguiente:

- I. Arrojar o depositar residuos en la vía pública fuera de los días y los horarios establecidos oficialmente para ello;
- II. Arrojar o depositar residuos sólidos en terrenos o predios sin autorizaciones por las Autoridades Correspondientes;
- III. Arrojar o depositar en lotes baldíos o en recipientes instalados en ella, residuos sólidos urbanos y especiales de toda clase que provengan de talleres, establecimientos comerciales, casas
- IV. Prender fogatas en la vía pública;
- V. Permitir la salida de animales domésticos a la vía pública, plazas o jardines, para realizar sus necesidades fisiológicas y no recoger sus excrementos;

Artículo 87.- Está prohibido y por lo tanto constituye infracción o falta a este Reglamento lo siguiente:

- I. Arrojar o depositar residuos en la vía pública fuera de los días y los horarios establecidos oficialmente para ello;
- II. Arrojar o depositar residuos sólidos en terrenos o predios sin autorizaciones por las Autoridades Correspondientes;
- III. Arrojar o depositar en lotes baldíos o en recipientes instalados en ella, residuos sólidos urbanos y especiales de toda clase que provengan de talleres, establecimientos comerciales, casas habitación y en general de toda la clase de edificios;
- IV. Prender fogatas en la vía pública;
- V. Permitir la salida de animales domésticos a la vía pública, plazas o jardines, para realizar sus necesidades fisiológicas y no recoger sus excrementos;



VI. Lavar en la vía pública toda clase de vehículos, herramientas y objetos en general en forma ordinaria y constante, así como reparar toda clase de vehículos, muebles y objetos en general, excepto en casos de emergencia;

VII. Sacudir hacia la vía pública toda clase de ropa, alfombras, tapetes, cortinas u objetos similares;

VIII. Arrojar residuos sólidos o líquidos inflamables a los manantiales, tanques o tinacos almacenadores, fuentes públicas, acueductos, tuberías o drenajes;

IX. Arrojar residuos sólidos, animales muertos, aceites, combustibles o cualquier otro objeto que pueda contaminar, obstaculizar u ocasionar daños a ríos, canales, presas o drenajes;

X. Arrojar cualquier clase de desperdicios en la vía pública de áreas urbanas y rurales por parte de los conductores y pasajeros de vehículos particulares o de servicio público;

XI. Realizar pintas o grafiti en bardas, fachadas, plazas y lugares públicos;

XII. Repartir propaganda comercial impresa y distribuir volantes sin la autorización del propietario o poseedor, por lo que no se podrá dejar dicha publicidad en domicilios habitacionales, fincas, comercios, en sitios abandonados o deshabitados y en los parabrissas de los vehículos estacionados; y

XIII. Las demás conductas que violen las disposiciones contenidas en este Reglamento.

VI. Lavar en la vía pública toda clase de vehículos, herramientas y objetos en general en forma ordinaria y constante, así como reparar toda clase de vehículos, muebles y objetos en general, excepto en casos de emergencia;

VII. Sacudir hacia la vía pública toda clase de ropa, alfombras, tapetes, cortinas u objetos similares;

VIII. Arrojar residuos sólidos o líquidos inflamables a los manantiales, tanques o tinacos almacenadores, fuentes públicas, acueductos, tuberías o drenajes;

IX. Arrojar residuos sólidos, animales muertos, aceites, combustibles o cualquier otro objeto que pueda contaminar, obstaculizar u ocasionar daños a ríos, canales, presas o drenajes;

X. Arrojar cualquier clase de desperdicios en la vía pública de áreas urbanas y rurales por parte de los conductores y pasajeros de vehículos particulares o de servicio público;

XI. Realizar pintas o grafiti en bardas, fachadas, plazas y lugares públicos;

XII. Repartir propaganda comercial impresa y distribuir volantes sin la autorización del propietario o poseedor, por lo que no se podrá dejar dicha publicidad en domicilios habitacionales, fincas, comercios, en sitios abandonados o deshabitados y en los parabrissas de los vehículos estacionados; y

XIII. Tener Despintada, Sucia o en malas condiciones higiénicas la Fachada de sus casas.

XIV. Las demás conductas que violen las disposiciones contenidas en este Reglamento.

Artículo 88.- Las quejas que la población tenga en contra del servicio del personal de aseo público, deberán presentarlas ante el Municipio; al efecto, las autoridades competentes realizarán las investigaciones pertinentes y en caso de existir alguna responsabilidad, se actuará conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, independientemente de otras que resulten aplicables.

Artículo 90.- Los actos de autoridad que se dicten con motivo de la aplicación de este reglamento, podrán ser impugnados por los titulares de los derechos o interesados

Artículo 88.- Las quejas que la población tenga en contra del servicio del personal de aseo público, deberán presentarlas ante **el Órgano de control interno en materia administrativa o el órgano de control Disciplinario en Materia Laboral del Municipio según sea el caso**; al efecto, las autoridades competentes realizarán las investigaciones pertinentes y en caso de existir alguna responsabilidad, se actuará conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, independientemente de otras que resulten aplicables.

Artículo 90.- Los actos de autoridad que se dicten con motivo de la aplicación de este reglamento, podrán ser impugnados por los titulares de los derechos o interesados



Legítimos que puedan resultar directamente afectados por las decisiones que se adopten, mediante los recursos de defensa previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo en el Estado de Jalisco.

legítimos que puedan resultar directamente afectados por las decisiones que se adopten, mediante los recursos de defensa previstos en el **Capítulo IX Del Reglamento Orgánico de la administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.**

Una vez señalado lo anterior, propongo para su aprobación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO- Que el Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco **Apruebe Turnar para su análisis, estudio y en su caso posterior dictamen a las Comisiones edilicias permanentes de Reglamentos y Puntos constitucionales y Servicios Públicos.**

SEGUNDO- Una vez que se dé cumplimiento a los procedimientos correspondiente al punto que antecede someta el Dictamen de referencia para que este Ayuntamiento apruebe en lo general y en lo particular las propuestas de reformas, modificaciones y adiciones para la actualización al Reglamento de prestación de servicio de limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos, así como el manejo de Residuos Sólidos Urbanos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

ATENTAMENTE

PUERTO VALLARTA, JALISCO A 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2019

LA COMISION DE SERVICIOS PUBLICOS



PTO. VALLARTA, JAL.

**C. REGIDOR JUAN SOLIS GARCIA
PRESIDENTE**